GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Referencia: **Contratación por la vía de la Excepción *"RESOLUCIÓN Nº 127 - POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (Schistocerca cancellata), SE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE CONTENCIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA". -***

DICTAMEN UOC Nº 09/17

Fecha: 09/06/2017

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAF):-

Con relación al proceso de referencia, la Dirección de Contrataciones, expresa cuanto sigue:

1. Antecedentes:

1. Que, la Presidencia del SENAVE, ha emitido la Resolución Nº 127/17, de fecha 28/02/17, "*POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (Schistocerca cancellata), SE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE CONTENCIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA*";

2. Dictamen N° 02/17, de fecha 01/03/17, "POR EL CUAL SE HA ACREDITADO LOS SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LLAMADOS EN MARCO DE LA *EMERGENCIA FITOSANITARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY Y BOQUERÓN DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, POR LA PRESENCIA DE LA PLAGA LANGOSTA VOLADORA (Schistocerca cancellata), SE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE CONTENCIÓN Y SE CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA";*

3. Que, por Resolución Nº 294/17, de fecha 10/05/17, *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 127/17 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017";*

4. Que, por Resolución Nº 370/17, de fecha 09/06/17, *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA FITOSANITARIA DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 127/17 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017";*

5. Que, en consecuencia, la Dirección de Protección Vegetal, vía MEI Nº 108/28/17, remite su Nota DCF/45/17, recibida en la Dirección de Contrataciones en de fecha 09/06/17, solicitando cuanto sigue: *"… compra de insumos – Programa de contención de langosta voladora …".*

2. Consideraciones Fácticas

La Dirección de Protección Vegetal, manifiesta cuanto sigue: *" … los productos fitosanitarios adquiridos fueron utilizados para el control de saltones, mediante aplicaciones terrestres … parte de estos productos también fueron distribuidos a productores afectados a la emergencia … es importante*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DC
SENAVE

Lic. Teresa E. de Gwynn
Directora de Contrataciones
SENAVE

destacar que se han detectado y observado la aparición de mangas o bandos que requieren medidas de control urgentes, siendo la aplicación aérea la recomendada … por tanto, por lo expuesto supra y atendiendo la necesidad de contar con más productos para las aplicaciones aéreas a realizarse, se eleva a consideración la adquisición de 900 litros de coadyuvante (aceite mineral); 2000 litros de Alphacimetrina 20%; 2000 litros de Clorpirifós 48%; y 800 litros de Fipronil 25%".

3. Normativa aplicable:

En este sentido, debemos mencionar la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 33 dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; …En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, …"*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 73 refiere: *"… La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…".*

Asimismo, el proceso de contratación se encuentra enmarcado en lo dispuesto en el Decreto N° 5174/05, que en su Art. 19 señala: *"Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. …2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: …c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…".*

4. Fundamentos:

Tal como se ha expresado en la introducción y objetivo general y especifico del Plan Nacional de Contención, en marco de la emergencia de referencia, la detección y presencia de la plaga denominada langosta voladora *(Schistocerca cancellata)*, en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental del Paraguay, y teniendo en cuenta que el SENAVE es un organismo autorizado para resolver y reportar sobre la situación de una plaga en el país, de la cual se colige la urgencia impostergable de implementar procesos administrativos, de manera a establecer las medidas necesarias para el manejo y/o control de dicha plaga del territorio nacional.

Considerando la evaluación de las Dependencias Técnicas de la Institución, quienes han manifestado que se han detectado nuevos focos de mangas o bandos de langostas que requieren control urgente, recomendando la aplicación aérea, cuestión que en mayor medida insumió rápidamente las cantidades anteriormente adquiridas, motivo por el cual la nueva aparición amerita a tomar medidas de carácter urgente e impostergable.

Lic. Teresa E. de Guynn
Directora de Contrataciones
SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece como misión del SENAVE garantizar la protección de los cultivos de las plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agrícola y perjudicar el estatus fitosanitario del país.

Que teniendo en cuenta todo lo expresado en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, esta Dirección considera enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 inc. b) y g), habida cuenta que este fenómeno natural apeligra o puede alterar el orden social, la economía, y el ambiente de las zonas afectadas, motivo por el cual se debe realizar acciones a los efectos de mitigar dicha cuestión, resultando impostergable dichos actos.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución acreditando la excepción y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Contrataciones, proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía Excepción de conformidad al *Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) y g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 5174/05, articulo 19,* conforme a las Especificaciones Técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

5. **Recomendación:**
   1. **ADMITIR,** el Dictamen DC Nº 09/17, de fecha 09/06/17, por el cual se acredita la excepción;
   2. **APROBAR,** la realización y el PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, del siguiente llamado: -

Nº	MODALIDAD	LLAMADO
1	Contratación por la vía de la Excepción de la Licitación por Concurso de Ofertas	Adquisición de Productos Fitosanitarios para aplicación, en marco de la Emergencia Fitosanitaria en los Departamentos de Alto Paraguay y Boquerón de la Región Occidental por presencia de la plaga Langosta voladora *(Schistocerca cancellata).*

Es mi Dictamen.

Se adjunta al expediente:

- Resolución SENAVE Nº 127; 294 y 370
- MEI Nº 108/28 y
- PBC –

Lic. *Teresa e de Gwynn*
Directora